



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LPN/007/2021

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL A TRAVÉS DE LÍNEAS TRONCALES ANALÓGICAS (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.** Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de telefonía convencional a través de líneas troncales analógicas (partida 1).
- I.6.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato plurianual abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014P7R001-E50-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 primer párrafo, fracción I, 26 bis, primer párrafo fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 32 segundo párrafo, 36 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 51 y 85 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y



148 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 6 de mayo del 2021, emitido a favor del PRESTADOR.

- I.7.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual abierto, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31401 denominada "Servicio Telefónico Convencional", de conformidad con la autorización presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-281-2021 de fecha 4 de mayo de 2021, emitido por la Subdirección General de Administración con autorización del Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.8.** Que de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2014, y su acuerdo modificatorio publicado el 4 de febrero de 2016 y reformado el 23 de julio de 2018; se cuenta con la dictaminación como favorable desde el punto de vista técnico, de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, mediante oficio CEDN/1345/2021, de fecha 8 de abril de 2021.
- I.9.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.** Que su representada se constituyó en un inicio como una Sociedad Anónima de capital fijo, con la denominación de Teléfonos de México, S.A., de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces notario público número 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número 4, a fojas 3, del volumen 238, libro tercero de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, ahora folio mercantil número 5229.

Por escritura pública número 79,436 de fecha 10 de abril de 1984, otorgada ante la fe del citado notario público número 54 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 14 de mayo de 1984, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el mismo folio mercantil que el anterior, se hizo constar la adopción de su representada del régimen de capital variable y modificar diversas cláusulas de sus Estatutos Sociales, para quedar como Teléfonos de México, S.A. de C.V.

Mediante escritura pública número 137,771 de fecha 12 de diciembre del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto, notario público número 20 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 19 de diciembre del 2006, en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito



Federal, en el mismo folio mercantil que los anteriores, se hizo constar, entre otras reformas a los Estatutos Sociales de su representada, la cláusula primera, relativa a la denominación social, para adicionar el término "Bursátil" o su abreviatura "B" al régimen jurídico de sociedad anónima de capital variable, para quedar como una sociedad anónima bursátil de capital variable, por lo que a partir de esa fecha, se denominará Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores

- II.2.** Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica. (Pag. 35 de la Compulsa)
- II.3.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TME 840315 KT6.
- II.4.** Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 147,687, de fecha 18 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, notario público número 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México y se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio 0000029871222, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta 2023.
- II.5.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6.** Que su representada cuenta con el Título de Concesión Única para su uso comercial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 31 de marzo de 1976 a favor de la entonces empresa de participación estatal denominada Teléfonos de México, S.A. y modificados los términos y condiciones de la concesión el 17 de agosto de 1990 al amparo del cual prestará el servicio en el territorio nacional durante la vigencia del contrato, para operar los servicios de telefonía local, larga distancia internacional, Estados Unidos de América, Canadá, Sudamérica y Caribe, Europa, África, Mediterráneo y el resto del mundo y la dirección URL para su validación o Prórroga vigente emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y la dirección URL para su validación.
- II.7.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, en sentido positivo de fecha 3 de mayo de 2021.

8

465

AL

EDP



- II.8.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; y el Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo de fecha 3 de mayo de 2021.
- II.9.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 26 de abril de 2021, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- II.10.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.11.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como grande empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12.** Que su representada tiene su domicilio en Parque Vía número 198, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR del servicio se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de telefonía convencional a través de líneas troncales analógicas (partida 1), de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los únicos anexos firmados por las partes que se integra al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los siguientes:

- **Anexo I: Propuesta Técnica.**
- **Anexo II: Propuesta Económica.**

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. Los precios unitarios son los establecidos en la Propuesta Económica (Anexo II) del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del presente contrato es de \$2,520,000.00 M.N. (dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta \$6,300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El presupuesto a ejercer por los servicios proporcionados durante los ejercicios fiscales del 2021 al 2024, serán por las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

Año	2021	2022	2023	2024
Monto mínimo	\$595,000.00	\$840,000.00	\$840,000.00	\$245,000.00
Monto máximo	\$1,487,500.00	\$2,100,000.00	\$2,100,000.00	\$612,500.00

El ejercicio de los recursos para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 estará sujeto para los fines de su ejecución y pago al presupuesto aprobado por lo que se refiere al ejercicio 2021 y a los que se aprueben para los ejercicios fiscales de 2022, 2023 y 2024 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al calendario de gasto que se autorice, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente contrato no se otorgarán anticipos. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará por mes vencido por los servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado del Reporte de llamadas y consumo de datos de conformidad a lo establecido en el punto "Reporte de Consumo" del Anexo I por parte del PRESTADOR y previa validación y aceptación del Administrador del contrato o quien éste designe.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad que corresponda por los servicios efectivamente prestados, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco BBVA Bancomer, S.A., sucursal 0095 Transaccional Banking México, plaza Ciudad de México, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio,

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE) Ubicados en el tercer renglón del sexto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

AL

EIDP



que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique **el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara**. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes acompañado del Reporte de llamadas y consumo de datos, de conformidad a lo establecido en el punto "Reporte de Consumo" del Anexo I por parte del PRESTADOR, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico arturo.sanchez@fonacot.gob.mx con copia para carlos.vazquez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de las 0:00:01 horas (horario de 24 horas), del 07 de mayo de 2021, a las 24:00:00 horas (horario de 24 horas), del 06 de mayo de 2024, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PLURIANUAL. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, por el 10% (Diez por ciento) del monto máximo que se ejercerá en los mismos,



la cual deberá presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de los ejercicios fiscales, 2022, 2023 y 2024, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, son divisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la garantía en forma proporcional a las obligaciones incumplidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, cada una de las pólizas de fianza deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una vez que el PRESTADOR demuestre haber



cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR garantizará durante el periodo de instalación de troncales analógicas el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra que su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización; para lo cual deberá presentar una póliza de responsabilidad civil, cuyo monto de cobertura será al menos de \$500,000.00 M.N. por evento. La cual deberá ser entregada el día hábil siguiente de la firma del contrato al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Administrador del Contrato en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

Si por causa de la instalación del sistema de telefonía se producen daños a los sistemas, equipos o componentes del mismo se hará válida la garantía por responsabilidad civil que el PRESTADOR se obliga a presentar.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, el PRESTADOR se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.



El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. El PRESTADOR se obliga a entregar la información o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT o demás órganos fiscalizadores o autoridades que ejercen facultades de supervisión al INSTITUTO FONACOT, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107 de su Reglamento, 32 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el Anexo I.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el Anexo I.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

DÉCIMA QUINTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene a las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR penalizaciones por el incumplimiento en la prestación de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

ID	Servicio	Concepto	Nivel de servicio	Penas convencionales
1	Servicios iniciales.	Retraso en la entrega de los servicios iniciales.	Servicio Telefonia convencional el 16 de abril del 2021 a las 00:00	1% por cada día natural de atraso sobre el costo antes de IVA del servicio facturado en el primer mes correspondiente al sitio o servicio no iniciado en tiempo.
2	Solución a fallas que afecten el servicio.	Retraso en la solución de fallas	Tiempo de solución de 2 horas para Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara; 4 horas para los demás sitios.	1% por cada hora de atraso, a partir del tiempo establecido para la solución, sobre el costo antes de IVA, facturado en el mes dividido entre 30.4. (correspondiente al servicio afectado)
3	Solución a fallas que afecten el servicio para los centros de contacto.	Retraso en la solución de fallas	Tiempo de solución menor a 1 hora.	1% por cada hora de atraso, a partir del tiempo establecido para la solución, sobre el costo antes de IVA, facturado en el mes dividido entre 30.4. (correspondiente al servicio afectado)
4	Tiempo de Solución a Alta y/o cambios de domicilio	Retraso en altas de servicio y cambios de domicilio	60 días naturales.	1% por cada día de atraso, sobre el costo del servicio dado de alta o cambiado de domicilio antes de IVA, de conformidad a lo facturado en el mes siguiente a la fecha en la que se haya concluido de instalar el servicio.
5	Tiempo de Solución para solicitudes de configuración	Retraso en la configuración	20 minutos	1% por cada hora de atraso, a partir del tiempo establecido para la configuración, sobre el costo antes de IVA, facturado en el mes dividido entre 30.4. (correspondiente al servicio afectado).
6	Tiempo de solución para Baja de sitio	Retraso en la baja de Servicio.	24 horas.	1% por cada hora de atraso, a partir del tiempo establecido para la baja del servicio, sobre el costo antes de IVA, facturado en el mes dividido entre 30.4. (correspondiente al servicio del que se solicitó la baja.).

Para el pago de las penas convencionales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

ELDP

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES. En términos de lo previsto en los artículos 53 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deducciones de conformidad con lo siguiente:

ID	Servicio	Nivel de servicio	Deductiva
1	Servicio de Telefonía convencional	Funcionamiento, adecuado y sin ninguna falla o deficiencia	1% por cada hora en la que el servicio presente fallas o sea deficiente y en tanto se reestablezca sin presentar fallas o deficiencias, aplicado al costo antes de IVA, del servicio afectado, facturado en el mes dividido entre 30.4.
2	Entrega de reportes mensuales de consumo e incidentes	Los primeros 10 días naturales después de concluido el mes.	Se aplicará una deductiva por la presentación de reportes con información deficiente o incompleta, que corresponderá al 1% por día hasta en tanto haya sido corregida (s) la (s) deficiencias, aplicado sobre la facturación mensual del mes que se reporta.

Para el pago de las deducciones, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato



VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

 En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por

AL

ELDP



lo que de manera mensual y bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en sus Anexos, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No proporciona al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;



3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se preste el servicio en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.



Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA OCTAVA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.



Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión será de 10 (diez) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México, y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o



- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. José Ze Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, quien, a través de la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de licitación, las juntas de aclaraciones y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y juntas de aclaraciones.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la



solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN, APODERADO LEGAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL



ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Visto Bueno del área administrativa: _____

Elaboró: C. Celia Nájera Alarcón, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez, Director de lo Consultivo y Normativo _____

Revisión del C. Arturo Sánchez Galicia, Subdirector del área técnica/requirente al contrato y Anexos: _____



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LPN/007/2021

Anexo I.

Propuesta Técnica

B

Visto Bueno del Área Requirente _____

AL

ELDP

1.2.1 PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 03 de mayo de 2021

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.
AV. INSURGENTES SUR 452, ROMA SUR,
CUAUHTÉMOC, 06760 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

 PRESENTE

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E50-2021, para la Contratación Plurianual Abierta del Servicio de Telefonía Convencional para el INFONACOT

Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez en mi carácter de apoderado legal de la empresa **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.** (en lo sucesivo "TELMEX"), según se acredita en el instrumento jurídico No. **147,687** de fecha **18 de diciembre de 2014**, otorgado ante el Notario Público No. **54**, Lic. **Homero Díaz Rodríguez**, de la **Ciudad de México**, a través de mi representada presento la siguiente **Propuesta Técnica**:

SITUACIÓN ACTUAL

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT", requiere del servicio de telefonía convencional a través de líneas telefónicas analógicas y digitales para comunicación de las Oficinas Centrales de Insurgentes y Plaza de la Republica con el propósito de coadyuvar a las actividades inherentes al programa institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores así como eficientar las actividades financieras, de planeación, jurídicas, de operación, administrativas y de infraestructura, así como de las oficinas de las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones para la comunicación hacia los centros de trabajo y distribuidores, a fin de efectuar actividades de afiliación, promoción y verificación de datos, así como comunicación telefónica para que los usuarios del crédito puedan comunicarse hacia las instalaciones del Centro de Atención Telefónica del INFONACOT, coadyuvando al desarrollo de las actividades inherentes al programa institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores

Actualmente, **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.** en lo sucesivo "TELMEX" buscar proporcionar el servicio de correspondiente a la partida 1, líneas telefónicas analógicas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

TELMEX busca proporcionar al INFONACOT el servicio de telefonía convencional a través de líneas telefónicas analógicas que requiere, a fin de seguir apoyándolo con las actividades fundamentales de su operación diaria.

ALCANCE

TELMEX busca proporcionar el servicio de telefonía convencional a través de líneas telefónicas analógicas con el propósito de garantizar la comunicación de la Oficinas Centrales, Direcciones Regionales Comerciales, Estatales, de Plaza, Representaciones, para la comunicación hacia Diversas oficinas del Instituto, centros de trabajo, distribuidores, diferentes Entidades Federativas y Organismos Gubernamentales, así como comunicación para el Centro de Atención Telefónica del INFONACOT mediante el cual se pueden comunicar para atención y seguimiento de las quejas recibidas por parte de los trabajadores y sus familias así como empresas afiliadas, realizar concertación de citas, para dar un seguimiento postventa, así como de la realización de llamadas de salida para la promoción de los servicios prestados por el Instituto tanto para afiliación de nuevas empresas como para el trámite del crédito a los trabajadores.

I. INFORMACIÓN GENERAL

El presente documento, tiene como objetivo describir las especificaciones técnicas que en materia de prestación de servicios tiene para la realización de llamadas en territorio Nacional, celular local y nacional, Larga Distancia Internacional, como parte del servicio convencional de telefonía y prescripción requerido por INFONACOT, con la finalidad de fortalecer y asegurar las comunicaciones.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El alcance del "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)", contempla los sitios descritos en el "Anexo 1",

en donde se desglosa la ubicación, de las Oficinas Centrales, Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones, Centro de Atención Telefónica, así como los servicios requeridos para cada caso.

A continuación, se menciona la infraestructura con la que cuenta "INFONACOT":

Partida 1 (Troncales analógicas)

- 32 servicios de ADSL (por sus siglas en inglés *Asymmetric Digital Subscriber Line*) o servicio de internet de banda ancha a través de líneas telefónicas ANALÓGICAS. (De 10 Mbps)
- 366 Líneas Telefónicas ANALÓGICAS.

Partida 2 (Troncales digitales o SIP)

- 2 E1's conmutados (60 troncales digitales) Cabeza de grupo 5552657400 en Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- 2 E1's conmutados (60 troncales digitales) Cabeza de grupo 5515553700, en Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
- 300 troncales SIP con 300 DID's, número de cabeza de grupo 5588747474 en Calzada de Tlalpan No 609 Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03400, Ciudad de México.
- Desvío de los números 800 3662 268, 800 7055 100, 800 6277 393 propiedad de **INFONACOT** al número de cabeza de grupo 5588747474 en el momento que se indique a TELMEX

El esquema propuesto por **TELMEX** considera que, durante la vigencia del contrato, se podrán solicitar dar de baja servicios actuales, solicitudes de cambio de domicilio e incorporar nuevos servicios las veces que sea necesario, sin que se disminuyan los montos mínimos, o se rebasen los montos máximos. En la propuesta técnica **TELMEX** desglosa en forma independiente cada uno de los servicios que son requeridos en el presente documento y en la propuesta económica deberá presentar precios unitarios para cada uno de los servicios ofertados.

Cabe señalar que, en los sitios existentes, de **INFONACOT**, así como los que se incrementen solo se pagará el tráfico de llamadas efectivamente realizadas considerando el costo de las tarifas ofertadas en su propuesta económica.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PROPORCIONAR

INFONACOT requiere que **TELMEX** cuente con la cobertura e infraestructura en todos y cada uno de los sitios contenidos en el Anexo 1 en donde **INFONACOT** demande los siguientes servicios:

- Servicio de Telefonía en Territorio Nacional
- Servicio Celular en territorio Nacional.

Las características del servicio incluyen como mínimo en nuestra propuesta para **INFONACOT** lo siguiente:

El servicio permite la comunicación desde los equipos de conmutación de voz en conformidad a lo señalado en el Anexo 1, brindando la posibilidad de usar servicios analógicos.

Las llamadas que se realicen con resultado de tono ocupado o sin respuesta o llamadas entrantes no generarán cargo alguno para **INFONACOT**.

El servicio de telefonía convencional se proporcionará de forma ininterrumpida. Para el caso de que exista cambio de prestador del servicio, **TELMEX**, en caso de resultar adjudicado, está obligado a mantener el servicio aun cuando éste tenga que erogar el pago de los servicios objeto de la presente licitación al prestador de servicios saliente para que éste continúe proporcionando el servicio el tiempo que **TELMEX** tarde en instalar su infraestructura para la prestación del servicio, con el propósito de dar continuidad al servicio, de igual forma para

la portabilidad numérica del mismo; de tal forma que la transición sea transparente para "INFONACOT", y ésta sólo pagará el tráfico y rentas de los servicios contratados utilizando los precios y tarifas ofertados en la propuesta económica de **TELMEX**

SERVICIOS ADICIONALES

Los Servicios Adicionales (troncales analógicas, Servicios de Internet de banda ancha fija) serán instalados a solicitud expresa por escrito o mediante correo electrónico de Administrador del Contrato o quien este designe, asimismo a continuación se describen de forma enunciativa y no limitativa los servicios siguientes:

- Poder realizar la configuración de troncales digitales de solo entrada o solo salida a consideración de **INFONACOT**.
- Restricción a todos los números de entretenimiento que actualmente estén en el mercado o surjan durante la vigencia del contrato, así como las llamadas a números 900.
- Bloqueo de llamadas entrantes por cobrar, excepto el servicio de 800.
- Brindar el acceso a un número de solicitud de información de directorios de giros comerciales.

INTERFACES

Las "TRONCALES ANALÓGICAS", serán entregadas de acuerdo con las necesidades de "INFONACOT" desde las centrales telefónicas de **TELMEX** hasta el sitio de **INFONACOT**, siendo responsabilidad **TELMEX** la adecuación de las mismas y su conexión al equipo de conmutación de voz, debiendo incluir todo lo necesario para su interconexión (cableado, alimentación, SFPs, software, licencias, etc).

TELEFONÍA LOCAL

Los servicios de llamadas locales se basan en la capacidad de establecer llamadas telefónicas dentro del área local de servicio, se incluye dentro nuestra propuesta como mínimo:

El cobro por llamada y no por el tiempo de duración (como lo marca la normatividad vigente).

CELULAR LOCAL Y NACIONAL

"INFONACOT" requiere el servicio de llamadas hacia teléfonos celulares en sus modalidades de local y nacional, describiéndose como el tráfico que generan las troncales analógicas, hacia teléfonos móviles de todas las compañías concesionarias del servicio de telefonía móvil.

LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

Los servicios de larga distancia se basan en la capacidad de establecer llamadas telefónicas fuera del área local de servicio. Si el tráfico es fuera del país se considera larga distancia internacional (por sus siglas LDI).

LÍNEAS ANALÓGICAS

INFONACOT requiere el Servicio de acceso a la Red Conmutada de Voz de la Red de Telecomunicaciones de **TELMEX**, a través de canales de comunicación analógicos de voz, que permitan a **INFONACOT** la comunicación local, celular y de larga distancia entre usuarios del servicio telefónico, dentro de las cuales podrán ser utilizadas para el envío de datos (servicio de internet de banda ancha fija).

TELMEX incluye dentro de su propuesta como mínimo los siguientes puntos:

- i. **INFONACOT** requiere troncales analógicas con señalización loop start, entregadas en par de cobre en la regleta de cada servidor de comunicaciones o conmutador telefónico donde se termine la conexión con

las tarjetas de troncales analógicas y en caso de tener que presentarse sin un equipo de conmutación se considera la instalación hasta el punto de servicio.

- ii. Incluye las pruebas necesarias para poner en operación las troncales demostrando que se pueden realizar y recibir llamadas desde los teléfonos del sitio.
- iii. Todas las troncales analógicas directas ofertadas, cuentan con el servicio de códigos de acceso, a efecto de disponer de un mejor control y reducción del gasto por los conceptos de llamadas de larga distancia (nacional, internacional) y llamadas a celular local y nacional mismos que serán activados o retirados a solicitud expresa por escrito o mediante correo electrónico del Administrador del Contrato o quien éste designe.
- iv. Todas las troncales analógicas ofertadas, tienen habilitado el servicio de identificación de llamadas (ANI-Identificación Automática de Número, por sus siglas en inglés) sin costo adicional para **INFONACOT**
- v. Se cuenta con el buen estado del par de cobre hasta el abonado o la infraestructura empleada para proveer el servicio.
- vi. No se cobran proyectos especiales en caso de falla del servicio.
- vii. Para la operación de las troncales analógicas, que sean suministrados a través de par de cobre, **TELMEX** ejecutará la instalación, suministro e instalación de materiales, accesorios y todo lo necesario, aunque no esté detallado en su propuesta técnica, a fin de dejar completamente habilitado el buen estado de la infraestructura del servicio.
- viii. Para las troncales analógicas, **TELMEX** realizará la adecuada instalación por medio de cableado y ducterías, para exteriores e interiores según corresponda.
- ix. Entregará numeración local por cada sitio, de acuerdo a la portabilidad que se realizará.
- x. **TELMEX** considerará que para la instalación de equipos de comunicaciones en las instalaciones de **INFONACOT** se podrá realizar utilizando un solo rack de 19" de ancho y deberá de incluir los aditamentos como el uso de charolas de ser necesario.

DETECCIÓN Y PREVISIÓN DE FRAUDES TELEFÓNICOS

TELMEX cuenta con mecanismos o procedimientos automatizados de detección de fraudes telefónicos o llamadas que se salgan del patrón de actividad normal que se pudieran presentar durante la vigencia del contrato; y que ante la sospecha de cualquier hecho o acto que use la infraestructura de comunicación para realizar y/o recibir llamadas o cualquier evento fuera de lo normal, es decir no propias del servicio solicitado, se informará a **INFONACOT** de manera inmediata vía telefónica y/o correo electrónico definidos en el inicio del servicio, a la vigencia del contrato y sin menoscabo de la notificación, se aplicarán medidas correctivas tales como el bloqueo de llamadas, tanto de entrada como de salida, desde y hacia los destinos locales, nacionales e internacionales; detectadas por los siguientes supuestos enunciativos, más no limitativos:

- Patrón anormal del número de llamadas establecidas por unidad de tiempo.
- Patrón anormal de la duración de las llamadas contra la capacidad de la troncal analógica o digital y contra el número de llamadas establecidas por unidad de tiempo.
- Patrón anormal de número de llamadas hacia un destino y/o horario no común de **INFONACOT**, o incluso común pero que cae en los dos supuestos anteriores.

INFONACOT no pagará ninguna llamada que caiga en los supuestos antes mencionados, incluso ante nuevas formas que pudieran surgir durante la vigencia del contrato cuando **TELMEX** no informe a **INFONACOT**.

LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

TELMEX, en caso de ser adjudicado, deberá ser el operador para la interconexión y facturación de llamadas de larga distancia internacional a través de sus líneas telefónicas analógicas, correspondientes a la "Partida 1"

CONSIDERACIONES GENERALES

Los servicios objeto del presente anexo podrán ser ampliados, modificados o disminuidos, por **INFONACOT** sin límites de cambios y sin ningún costo asociado, por lo que se excluyen de manera explícita cualquier costo por contratación inicial o subsecuente, puesta a punto y ajustes, colocación de postes, cambios de domicilio, reactivación o instalaciones especiales, y en general cualquier tipo de instalación o accesorios necesarios para la recepción de servicios que se contraten.

El tiempo máximo de **TELMEX** para solución será de 60 días naturales para la habilitación de nuevos servicios o cambio de domicilio en el caso de troncales digitales y de 15 días naturales para el caso de troncales analógicas contados a partir de la solicitud por escrito del Administrador del contrato o quien este designe. En el caso de baja deberá de ejecutarse un tiempo máximo de solución de 24 horas.

INFONACOT solicitará sin límites de cambios de domicilio cuyos gastos **TELMEX** indica en el formato de propuesta económica.

INFONACOT no realizará pago alguno por servicios telefónicos no devengados, por lo que **TELMEX** preverá lo conducente a efectos de que no existan servicios disponibles no contratados.

TELMEX ofrece una disponibilidad de todos los servicios las 24 horas del día, por todos los días que ampare la vigencia del contrato.

TELMEX brinda cobertura en la recepción de reportes de fallas las 24 horas los 365 días del año y deberá notificar a **INFONACOT** el estatus y cierre de cada uno de ellos a través de correo electrónico o el medio que **INFONACOT** señale.

TELMEX, brinda los servicios de telefonía convencional en todos y cada uno de los sitios señalados en el Anexo 1.

INFONACOT no será responsable de dar trámite alguno de permisos de obra y/o construcción inherente al otorgamiento del servicio.

INFONACOT será objeto de todas las promociones y descuentos por parte de **TELMEX**, que surjan durante la vigencia del contrato, que notifique mediante oficio y/o mediante la ejecución de la legislación aplicable, por lo que las tarifas solo podrán ajustarse a la baja, durante la vigencia del contrato.

El periodo de pruebas de comunicación se indicará una vez conciliado entre los proveedores de servicio y **INFONACOT**.

En el caso de que los servicios de telefonía convencional no estén listos al 100% a las 00:00:01 horas del 7 de mayo de 2021, al inicio del servicio en la totalidad de los inmuebles que involucra el presente Anexo Técnico, **TELMEX**, en caso de resultar adjudicado, está obligado a mantener el servicio aun cuando éste tenga que erogar el pago de los servicios objeto de la presente licitación al prestador de servicios saliente para que éste continúe proporcionando el servicio el tiempo que **TELMEX** tarde en instalar su infraestructura para la prestación del servicio. Esto en caso de cambio de proveedores del servicio actual. De tal forma que la transición sea transparente para **INFONACOT**, y ésta sólo pagará el tráfico y rentas de los servicios contratados utilizando los precios y tarifas ofertados en la propuesta económica de **TELMEX**.

TELMEX, en caso de resultar adjudicado, asignará a un ejecutivo de cuenta propuesto, quién será el punto único de contacto para coordinar la preparación y puesta en operación del servicio y durante la vigencia del contrato. Cualquier cambio de ejecutivo deberá ser informado al administrador del contrato con al menos 48 horas de anticipación.

PORTABILIDAD

TELMEX, en caso de resultar adjudicado, realizará sin costo alguno para **INFONACOT** la portabilidad numérica de los servicios telefónicos incluidos en el presente Anexo, garantizando que, desde el inicio de la prestación del servicio, operarán de acuerdo con lo solicitado. Para lo anterior, **INFONACOT** se compromete a proporcionar la documentación administrativa requerida para tal efecto.

TELMEX, en caso de resultar adjudicado, realizará la portabilidad entre empresas telefónicas de los números existentes, de **INFONACOT**, además de que no deberá generar un costo adicional el trámite.

Los servicios agregados al contrato deberán continuar con su numeración actual, además de no aplicar costo alguno para **INFONACOT**, bajo las mismas condiciones indicadas.

El servicio de telefonía que actualmente tiene **INFONACOT** deberá ser ininterrumpido, por lo que **TELMEX**, en caso de resultar adjudicado, tomará las medidas pertinentes a partir del fallo para tal efecto.

PARTIDAS

Partida 1. Troncales Analógicas.

Partida	Unidad de medida	Servicio requerido
Partida 1: Troncales Analógicas	Por Evento de Llamada	Servicio Medido (local)
	Por Minuto	Larga distancia internacional Estados Unidos de Norteamérica.
	Por Minuto	Larga distancia internacional Canadá
	Por Minuto	Larga distancia internacional Centro América
	Por Minuto	Larga distancia internacional Sudamérica
	Por Minuto	Larga distancia internacional El Caribe
	Por Minuto	Larga distancia internacional Europa
	Por Minuto	Larga distancia internacional resto del mundo
	Por Minuto	Llamada a celular local y nacional
	Servicio	Internet de banda ancha fija de 10Mbps
	Servicio	Internet de banda ancha fija de 30Mbps

Estos servicios se brindarán conforme lo especificado en el Anexo 1, el cual considera los servicios iniciales que actualmente se encuentran operando. Estos servicios podrán incrementarse, disminuirse o migrarse de conformidad con los requerimientos y necesidades de operación de **INFONACOT** durante el periodo de vigencia del contrato.

TELMEX presenta propuesta técnica y económica para "Partida 1".

VOLUMETRÍA DE LOS SERVICIOS

El consumo promedio estimado mensual para troncales analógicas es conforme al siguiente cuadro:

Tipo de Líneas	Promedio mensual de llamadas locales	Promedio Mensual Minutos de Marcación Celular	Promedio Mensual Minutos a Marcación Larga Distancia Internacional resto del mundo

Troncales ANALÓGICAS	25,635	31,354	52
-------------------------	--------	--------	----

SOPORTE

TELMEX, en caso de resultar adjudicado, brindará una línea de soporte técnico a través de un número 800 y correo electrónico sin costo para **INFONACOT**, en un horario de 7x24x365. Los servicios que al menos proporcionará son:

- Reporte a Fallas.
- Seguimiento a Fallas.
- Notificación de cierre a Fallas.
- Asignación de claves de autorización.
- Documentación de reportes y asignación de claves de autorización.

MESA DE SERVICIOS

TELMEX (C.A.S.E.) brindará una línea de soporte técnico a través de un número 800 y correo electrónico sin costo para **INFONACOT**, en los cuales tendrá un horario de 7x24x365 días del año, los servicios que proporcionará son:

- Reporte a Fallas
- Seguimiento a Fallas
- Notificación de cierre a Fallas

Los reportes serán entregados en medio digital y serán descargado desde un portal web de TELMEX (entregará claves de usuario y contraseña), los reportes serán compatibles en formato electrónico Microsoft Office Excel.

TELMEX entregará en todo momento un número de reporte para su seguimiento.

El soporte proporcionado por **TELMEX** considerara la asistencia en sitio a Nivel Nacional de ser necesario, para el cumplimiento de los Niveles de Servicio.

TELMEX, notificará a **INFONACOT** todas las fallas suscitadas en cualquiera de los servicios del presente documento, así como del sistema de reporte y mesa de servicio entregando número de reporte.

TELMEX proporcionará un procedimiento de escalación y atención de reportes donde al menos los elementos que deben de tener de manera enunciativos más no limitativa son: nombres de los responsables, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y tiempo de atención entre niveles.

En el inicio de la vigencia del contrato se identificarán por parte de **INFONACOT** y **TELMEX**, los participantes en temas de escalamiento y autorización de contacto a fallas y los medios de comunicación.

III. NORMAS APLICABLES (No Aplica)

IV. MUESTRAS (No Aplica)

IV.1 PRUEBAS Y DESARROLLO A EFECTUAR A LAS MUESTRAS

V. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio será a partir de las 00:00:01 del 7 de mayo de 2021, por lo que, en caso de resultar adjudicado, será responsabilidad de **TELMEX** llevar a cabo todas las acciones necesarias previas a la fecha de inicio del servicio, así como de instalación y puesta en operación de la infraestructura de telecomunicaciones necesaria en los dos edificios centrales del **INFONACOT** ubicados en Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México y de Plaza de la Republica 32, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, así como la comunicación al Centro de Atención Telefónica ubicado en Calzada de Tlalpan No 609 Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03400, Ciudad de México, para que el servicio de telefonía inicie en la fecha señalada, así como de la cantidad de troncales analógicas, digitales y SIP que se describen en el Anexo 1 del presente anexo técnico

VIGENCIA DEL SERVICIO

A partir de las 00:00:01 del 7 de mayo de 2021 a las 24:00:00 del 6 de mayo de 2024 (36 meses)

V.I SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la suspensión del servicio será de 10 días naturales, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

VII. VISITA A LAS INSTALACIONES (No Aplica)

VIII. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVA

VIII.1 PENAS CONVENCIONALES

ID	Servicio	Concepto	Nivel de servicio	Penas convencionales
1	Servicios iniciales.	Retraso en la entrega de los servicios iniciales.	Servicio Telefonía convencional el 16 de abril del 2021 a las 00:00	1% por cada día natural de atraso sobre el costo antes de IVA del servicio facturado en el primer mes correspondiente al sitio o servicio no iniciado en tiempo.
2	Solución a fallas que afecten el servicio.	Retraso en la solución de fallas	Tiempo de solución de 2 horas para Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara; 4 horas para los demás sitios.	1% por cada hora de atraso, a partir del tiempo establecido para la solución, sobre el costo antes de IVA, facturado en el mes dividido entre 30.4. (correspondiente al servicio afectado)
3	Solución a fallas que afecten el servicio para los centros de contacto.	Retraso en la solución de fallas	Tiempo de solución menor a 1 hora.	1% por cada hora de atraso, a partir del tiempo establecido para la solución, sobre el costo antes de IVA, facturado en el mes dividido entre 30.4. (correspondiente al servicio afectado)
4	Tiempo de Solución a Alta y/o cambios de domicilio	Retraso en altas de servicio y cambios de domicilio	60 días naturales.	1% por cada día de atraso, sobre el costo del servicio dado de alta o cambiado de domicilio antes de IVA, de conformidad a lo facturado en el mes siguiente a la fecha en la que se haya

				concluido de instalar el servicio. <u>Precisión técnica realizada por la convocante en la junta de aclaraciones</u>
5	Tiempo de Solución para solicitudes de configuración	Retraso en la configuración	20 minutos	1% por cada hora de atraso, a partir del tiempo establecido para la configuración, sobre el costo antes de IVA, facturado en el mes dividido entre 30.4. (correspondiente al servicio afectado).
6	Tiempo de solución para Baja de sitio	Retraso en la baja de Servicio.	24 horas.	1% por cada hora de atraso, a partir del tiempo establecido para la baja del servicio, sobre el costo antes de IVA, facturado en el mes dividido entre 30.4. (correspondiente al servicio del que se solicitó la baja.).

VIII.2 DEDUCTIVAS

ID	Servicio	Nivel de servicio	Deductiva
1	Servicio de Telefonía convencional	Funcionamiento, adecuado y sin ninguna falla o deficiencia	1% por cada hora en la que el servicio presente fallas o sea deficiente y en tanto se reestablezca sin presentar fallas o deficiencias, aplicado al costo antes de IVA, del servicio afectado, facturado en el mes dividido entre 30.4.
2	Entrega de reportes mensuales de consumo e incidentes	Los primeros 10 días naturales después de concluido el mes.	Se aplicará una deductiva por la presentación de reportes con información deficiente o incompleta, que corresponderá al 1% por día hasta en tanto haya sido corregida (s) la (s) deficiencias, aplicado sobre la facturación mensual del mes que se reporta.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

TELMEX, en caso de resultar adjudicado, garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INFONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal 2020, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá ser renovada cada ejercicio fiscal 2022, 2023 Y 2024, por el monto que se ejercerá en los mismos, la cual deberá presentarse al INFONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en el presente documento.

XI. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TELMEX, en caso de resultar adjudicado, durante el periodo de instalación de troncales analógicas y digitales, se responsabilizará por los daños que por causas imputables a la mano de obra que su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización; para lo cual deberá presentar una póliza de responsabilidad civil, cuyo monto de cobertura será al menos de \$500,000.00 M.N. por evento. La cual deberá ser entregada el día hábil siguiente de la firma del contrato al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Administrador del Contrato en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

Si por causa de la instalación del sistema de telefonía se producen daños a los sistemas, equipos o componentes del mismo se hará válida la garantía de responsabilidad civil que **TELMEX**, en caso de resultar adjudicado, se obliga a presentar.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, **TELMEX**, en caso de resultar adjudicado, se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

XII. CONFIDENCIALIDAD (No aplica)

XIII. FORMA DE PAGO

En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por mes vencido por los servicios efectivamente prestados, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado del Reporte de llamadas y consumo de datos de conformidad a lo establecido en el punto "**Reporte de Consumo**" del presente documento, por parte de **TELMEX** y previa validación y aceptación del Administrador del contrato o quien éste designe

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes acompañado del Reporte de llamadas y consumo de datos de conformidad a lo establecido en el punto "**Reporte de Consumo**" del presente documento, emitido por **TELMEX**, en caso de resultar adjudicado, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del **INFONACOT**, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico arturo.sanchez@fonacot.gob.mx con copia para carlos.vazquez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura".

Los costos de todos los servicios serán facturados por separado para cada una de las partes integrantes de **INFONACOT**, conforme el desglose establecido en el formato de propuesta económica.

En caso de que las tarifas ofertadas se ajusten a la baja durante la vigencia del contrato, atendiendo a las tarifas que, dentro de los mismos rangos de tráfico, ofrezcan en el futuro a otros consumidores, y que estén registradas en el IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones), deberá ser informada por escrito por **TELMEX**, en caso de resultar adjudicado, al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien este designe.

El servicio se pagará a mes vencido, y deberá ser por mes calendario.

INFONACOT no realizará pago alguno por servicios telefónicos no incluidos en la presente convocatoria, por lo que se recomienda a **TELMEX** prever lo conducente a efectos de que no existan servicios disponibles no contratados

TARIFAS

Las tarifas que oferte **TELMEX** serán previamente registradas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicables. Y no podrán ser **SER MAYORES A LAS REGISTRADAS EN IFT (ANTES COFETEL), INCLUYENDO IVA.**

XIV. ENTREGABLES

Reporte de Consumo

TELMEX, en caso de resultar adjudicado, entregará reporte mensual detallado, cumpliendo con los siguientes campos de información de manera enunciativa más no limitativa:

- Sitio
- Número de origen (deberá identificar ciudad, estado y país)
- Número de destino (deberá identificar ciudad, estado y país)
- Duración en segundos de la llamada
- Duración en minutos de la llamada, los segundos serán redondeados
- Costo de la llamada de acuerdo al precio ofertado por tipo de llamada
- Fecha, hora, minuto y segundo de la llamada
- Clave telefónica utilizada en caso de aplicar

Los reportes serán entregados en medio óptico, o enviados por correo electrónico o podrán ser descargado desde un portal web de **TELMEX**, para lo cual, previamente entregará claves (al menos 3) de usuario y contraseña, los reportes serán compatibles en formato electrónico Microsoft Office Excel.

El portal web de **TELMEX** estará accesible y en línea los 365 días del año, protegido por claves de usuario y contraseña, así como el uso de certificado SSL. La información de los detalles de llamadas deberá de estar disponible en el portal web por 12 meses.

Los reportes mensuales serán entregados por **TELMEX**, en caso de resultar adjudicado, los primeros 10 días naturales del mes vencido, Los reportes pueden ser entregados vía correo electrónico.

En caso de que los reportes no contengan los campos de información solicitados, **TELMEX** tendrá 2 días hábiles para su corrección.

Estos reportes se podrán consultar de forma electrónica en la página de PORTAL EMPRESARIAL (<https://portal.telmx.com/index.jsp>), de la cual se entregarán los usuarios y contraseñas solicitados por FONACOT.

INFONACOT no aceptará facturas que contengan diferencias o ajustes con respecto a las cantidades que arroje el sistema en línea y reportes diarios, vía internet y/o el formato electrónico compatible con Microsoft Excel, ya que la validación de los servicios se realizará una vez que se haya conciliado el reporte mensual con la cantidad declarada en la factura por parte del Administrador del Contrato o quien este designe de **INFONACOT**.

El soporte proporcionado por **TELMEX** considera la asistencia en sitio de ser necesario para el cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el presente Anexo Técnico.

TELMEX, en caso de resultar adjudicado, notificará a **INFONACOT** todas fallas suscitadas en cualquiera de los servicios del presente Anexo a través de un sistema de monitoreo, así como del sistema de reporte y mesa de servicio entregando número de reporte de manera mensual. Estos deberán atenderse de forma proactiva y notificarse por correo electrónico al Administrador del contrato o quien éste designe de **INFONACOT**.

TELMEX en su propuesta, proporciona un procedimiento de escalamiento y atención de reportes, los cuales deben de tener al menos de manera enunciativos más no limitativos: nombres, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y tiempo de atención entre niveles.

REPORTE DE INCIDENTES

TELMEX considerara la entrega de reporte mensual detallado cumpliendo con los siguientes campos de información, de manera enunciativa más no limitativa:

- Número de reporte
- Fecha / hora.
- Nombre del sitio.
- Tipo de reporte.
- Fecha y hora de cierre del reporte.
- Nombre de la persona que solicita el servicio y de la persona que atiende el servicio.
- Tiempos de afectación

Estos reportes se podrán consultar de forma electrónica en la página de PORTAL EMPRESARIAL (<https://portal.telmx.com/index.jsp>), de la cual se entregarán los usuarios y contraseñas solicitados por FONACOT.

XV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

TELMEX, en caso de resultar adjudicado, entregará mensualmente al administrador del contrato o quien éste designe, acompañado de la factura el Reporte de Consumo y un informe en el que se mencione los incidentes registrados en los servicios de telefonía contratados, del mes vencido y en caso de que se presente falla de éste en alguna de las líneas contratadas, deberá de informar la falla presentada en el servicio de telefonía, la solución realizada y el tiempo de respuesta.

De la misma forma **TELMEX** entregará al término del mes vencido un informe de las altas, bajas de líneas, cambios de números, bloqueo de números, solicitados por el administrador del contrato o quien éste designe ya sea por escrito o por correo electrónico y el tiempo de respuesta.

XVI. NIVELES DE SERVICIO

ID	Servicio	Nivel de servicio
1	Solución a fallas que afecten el servicio.	Tiempo de solución de 2 horas para Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara; 4 horas para los demás sitios.
2	Solución a fallas que afecten el servicio para los centros de contacto.	Tiempo de solución menor a 1 hora.

3	Tiempo de Solución a Alta y/o cambios de domicilio	60 días naturales.
4	Tiempo de Solución para solicitudes de configuración	20 minutos
5	Tiempo de solución para Baja de sitio	24 horas.
6	Entrega de reportes mensuales de consumo e incidentes	Los primeros 10 días naturales después de concluido el mes.

XVII. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS (No aplica)

XVIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

TELMEX presenta copia simple del Título de Concesión Única (**Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 10**) para su uso comercial vigente a nombre de TELMEX emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) al amparo del cual pretenda prestar el servicio en el territorio nacional durante la vigencia del contrato, para operar los servicios de telefonía local, larga distancia internacional, Estados Unidos de América, Canadá, Sudamérica y Caribe, Europa, África, Mediterráneo y el resto del mundo y la dirección URL para su validación, o Prórroga vigente emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), y la dirección URL para su validación.

TELMEX, en caso de resultar adjudicado, deberá mantener vigente el documento a que se refiere el párrafo anterior durante la vigencia de la prestación del servicio.

XIX. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS (No aplica)

XX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración a través de la Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, serán los encargados de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato.

XXI. DOCUMENTACIÓN PARA EVALUACIÓN TÉCNICA

1. **TELMEX** presenta en su propuesta técnica la descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente Licitación, establecidas en el Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio", redactado en primera persona considerando las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones. No se aceptará copiar y pegar el anexo técnico.
(**Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ 1.1.1 Propuesta Técnica**)
2. **TELMEX** presenta en su propuesta técnica escrito mediante el cual manifiesta cuenta con personal técnico especializado y capacitado en el ramo; técnicas, procedimientos y equipos suficientes, adecuados y disponibles a fin de garantizar que el servicio objeto de esta licitación sea con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **INFONACOT**, por lo que en caso de resultar ganador realizará, la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, por su cuenta, cargo y riesgo conforme a las condiciones descritas en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"** por lo que no subcontratará parcial o totalmente los mismos. **Anexo 13**

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Anexo 13 punto 2)

3. TELMEX presenta en su propuesta técnica carta en papel membretado, firmada por el apoderado legal en la que señala la Metodología a utilizar en la partida a cotizar y facturación, la cual contiene lo siguiente:

Partida a cotizar

Folios de las tarifas

Descuentos y promociones registradas en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, vigentes a la fecha de entrega de la propuesta económica y que fueron utilizados en la propuesta económica.

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 3)

4. TELMEX presenta metodología en membreté de la empresa.

a. La metodología para la prestación del servicio pretende evaluar, lo siguiente:

i. El plan de proyectos.

ii. La matriz de escalamiento de la entrega del servicio.

iii. La comunicación vía electrónica para mantener comunicación sobre el seguimiento de las incidencias generadas por los reportes en la mesa de trabajo, la facturación generada por el servicio, el seguimiento a la cobertura de la entrega del servicio.

b. Facturación

i. Para la facturación el reporte de las llamadas generadas deberá contener la siguiente información:

1. Sitio

2. Número de origen (deberá identificar ciudad, estado y país).

3. Número de destino (deberá identificar ciudad, estado y país).

4. Duración en segundos de la llamada.

5. Duración en minutos de la llamada, los segundos serán redondeados.

6. Costo de la llamada de acuerdo al precio ofertado por tipo de llamada.

7. Fecha, hora, minuto y segundo de la llamada.

8. Clave telefónica utilizada en caso de aplicar.

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 4)

5. TELMEX presenta en su propuesta técnica, carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal o la persona facultada para ello, en la que de resultar adjudicado se compromete a iniciar la operación de los servicios de Telefonía Convencional en condiciones óptimas y a entera satisfacción de INFONACOT en el que se sitúe el servicio en la fecha estipulada en la vigencia del presente proceso.

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 5)

6. **TELMEX** presenta en su propuesta técnica, carta compromiso en papel membretado de la empresa y firmado por su apoderado legal en la que, de resultar adjudicado, acepta que **INFONACOT** podrá solicitar incrementos o disminuciones de los servicios de Telefonía Convencional contratados, sin penalizaciones forzosas por cancelación anticipada.

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 6)

7. **TELMEX** presenta en su propuesta técnica, plan de trabajo con lo siguiente:

- a. El tiempo de ejecución en que se implementará el servicio una vez emitido el fallo de la licitación.
- b. La calendarización con que se cumplirá con la cobertura del servicio de telefonía.
- c. Plan de contingencia.

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 7)

8. **TELMEX** presenta en su propuesta técnica, carta en papel membretado, dirigida a **INFONACOT**, firmado por apoderado legal, donde manifiesta que las tarifas ofertadas (precios, descuentos y promociones) para el servicio de telefonía local, larga distancia y 800, están debidamente registradas ante el **Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)** y están vigentes el día de la presentación de la propuesta técnica y económica y presentada con las características especificadas, conteniendo básicamente: El número de la partida o las partidas que cotiza, descripción amplia y precisa de los servicios que oferta.

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 8)

9. **TELMEX** presenta en su propuesta técnica, carta en papel membretado, dirigida a **INFONACOT**, firmado por su apoderado legal, en el que manifiesta que las tarifas y/o descuentos ofertados para los servicios de telefonía local, larga distancia y 800, están vigentes y debidamente registrados en el **Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)**

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 9)

10. **TELMEX** presenta en su propuesta técnica, copia simple del Título de Concesión Única para su uso comercial vigente a nombre de **TELMEX** emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) al amparo del cual pretenda prestar el servicio en el territorio nacional durante la vigencia del contrato, para operar los servicios de telefonía local, larga distancia internacional, Estados Unidos de América, Canadá, Sudamérica y Caribe, Europa, África, Mediterráneo y el resto del mundo y la dirección URL para su validación, o Prórroga vigente emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), y la dirección URL para su validación.

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 10)

11. **TELMEX** presenta en su propuesta técnica, carta en papel membretado, dirigida a **INFONACOT**, apoderado legal, en el que manifiesta que, para los servicios de telefonía local, **INFONACOT** continuará con la misma numeración y se responsabiliza de realizar los trámites correspondientes a la portabilidad.

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 11)

12. **TELMEX** presenta en su propuesta técnica, descriptivo de folios de las tarifas, descuentos y promociones registradas en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), vigentes a la fecha de entrega de la propuesta y que fueron utilizados en la propuesta económica, detallando el procedimiento de cálculo para llegar a la tarifa ofertada y la dirección URL del folio de la tarifa considerada.

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 12)

13. **TELMEX** presenta en su propuesta técnica, carta en papel membretado, dirigida a **INFONACOT**, firmado por su representante legal o la persona facultada para ello, donde se manifiesta que los trabajadores que **TELMEX** contrate para la entrega de los servicios serán responsabilidad única y exclusiva del participante, y no podrá considerarse al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores por ninguna circunstancia como patrón solidario o sustituto.

(Ver en compranet en la sección Técnicos 1.2 Propuesta Técnica/ 1.2.3 Documentación para ser evaluados por el método binario/ Punto 13)

Atentamente

Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez
Subdirector y Apoderado Legal de
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

ANEXO 1 TÉCNICO

No	Nombre	Estado	Domicilio	Tipo de Conmutador	Cantidad de Líneas	Internet de Banda Ancha fija
1	Acapulco	Guerrero	Av. Costera Miguel Alemán No. 1803 Planta Baja entre Hernán Cortes y Gonzalo de Sandoval Col. Fracc. Magallanes Cp. 39690 Acapulco Guerrero	Puertos Analógicos	6	0
2	Aguascalientes	Aguascalientes	Av. López Mateos, Poniente 421, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.	Puertos Analógicos	4	0
3	Agua Prieta	Sonora	Calle 5 Av. 8 No. Interior 4-D, Col. Centro, Plaza Matty, C.P. 84200, Agua Prieta, Sonora	N/A	1	1 Servicio de 10 Mbps
4	Almacén de Mar Adriático	Ciudad de México	Avenida Mar Adriático No. 46, Col. Popotla, C.P. 11400 México, CIUDAD DE MÉXICO	Puertos Analógicos	3	0
5	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Plaza 3 Virgenes, Piso 2 Local 202, Col. Arcos del Sol, Cp. 23478, entre Aguajitos y Corredor Medico, Cabo San Lucas Baja California Sur	N/A	1	1 Servicio de 10 Mbps
6	Caborca	Sonora	Calzada 6 de abril No.100 Sur, Edificio Principal Col. Centro Caborca, C.P. 83600 casi esquina con Calle Primera, Caborca Sonora	N/A	1	1 Servicio de 10 Mbps
7	Campeche	Campeche	Av. 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, entre Calle 51 y 53, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.	Puertos Analógicos	4	0
8	Cancún	Quintana Roo	Av. Tulum Retorno 1, Lt 3 Mz 1 Super Mz 22, Planta Baja, Esquina Azucenas, Retorno 1 Col. Centro, CP. 77500, Cancún Quintana Roo	Puertos Analógicos	6	0
9	Celaya	Guanajuato	Bldv. Adolfo López Mateos 932 Pte., Col. Zona Centro, CP. 38000, Celaya, Guanajuato.	Puertos Analógicos	3	0
10	Centro de Atención Telefónica	Ciudad de México	Calzada de Tlalpan No 609 Col. Álamos, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03400, Ciudad de México,	Troncales SIP	300	0
11	Chetumal	Quintana Roo	Av. Independencia No 134, Planta Baja Col. Centro C.P. 77000 equina Av. Heroes de Chapultepec, Chetumal Quintana Roo	N/A	2	0
12	Chihuahua	Chihuahua	Eugenio Ramírez Calderón No 901, Planta Baja, Col. Fraccionamiento Felipe El Real, Cp. 31203 entre Calle Ramírez Calderón esquina con Calle Ortiz de Campos Chihuahua, Chihuahua	Puertos Analógicos	7	0
13	Chilpancingo	Guerrero	Privada de Jacarandas s/n, planta baja, puerta 4, entre retorno Ruffo Figueroa y Zona Resid. Bugambilias, Col. Burócratas, Chilpancingo, Guerrero.	Puertos Analógicos	2	0
14	Ciudad Acuña	Coahuila	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros no. 1315 locales 13, 14, 15 y 16 entre Josefa Ortiz de Domínguez y Ocampo Col. Benjamín canales Cp. 26236	N/A	2	0
15	Ciudad del Carmen	Campeche	Av. 10 de julio # 117, Planta Baja Col. Francisco I. Madero entre Calle 16 de Septiembre y Cristóbal Colón C.P. 24190 Ciudad del Carmen Campeche	Puertos Analógicos	2	0
16	Ciudad Juárez	Chihuahua	Av. Adolfo López Mateos No 708, Local 8 y 9, Col. Los Nogales, Cp. 32350 (Al interior de la Plaza Delta) Ciudad Juárez Chihuahua	Puertos Analógicos	3	0
17	Ciudad Obregón	Sonora	Durango No. 245 Sur Primer Piso, Col. Centro, entre Reección y Guerrero, Ciudad Obregon, Sonora, CP. 85000	Puertos Analógicos	2	0
18	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Carranza no. 53 Sur Planta Baja entre Hidalgo y Abasolo Col. Centro Cp. 79000 Ciudad Valles San Luis Potosí	Puertos Analógicos	1	0
19	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Matamoros No. 237, Col. Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Oficinas de la STPS. Entre calles 18 y 19.	N/A	2	0
20	Coatzacoalcos	Veracruz	Av. Juárez 511, entre 16 de Septiembre y Allende, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos.	Puertos Analógicos	2	0
21	Colima	Colima	Nigromante N° 122, Col. Centro, C.P. 28000, Colima.	Puertos Analógicos	3	0
22	Congreso del Trabajo	Ciudad de México	Ricardo Flores Magón N° 44 PB, Edif. Secretaría del Trabajo, Col. Guerrero, C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO	Puertos Analógicos	3	0
23	Córdoba	Veracruz	Avenida 1 No 2271, Planta Baja, Entre Calle 26 y Calle 24 Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba Veracruz	Puertos Analógicos	2	0
24	Cozumel	Quintana Roo	Andador Quinta Avenida Sur No. 1(Centro Comercial Plaza del Sol) Local 8 P. A. Andador Quinta Avenida Sur número 1, entre Avenida Benito Juárez y Calle Primera Sur. C.P. 77600 Cozumel Quintana Roo	N/A	1	0

25	Cuautitlán	Estado de México	Av. Huehuetoca S/N, Local 6, Col. Claustros De San Miguel, C.P. 54719, Cuautitlán Izcalli, Estado De México (Soriana Cofradías).	N/A	2	0
26	Cuautla	Morelos	Galeana No. 33 Local 101 Planta Alta, Col. Centro, entre Conspiradores y Capital Bolas, Municipio Cuautla, Morelos, CP. 62740	N/A	2	0
27	Cuernavaca	Morelos	Av. Plan de Ayala 1200, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.	Puertos Analógicos	3	0
28	Culiacán	Sinaloa	Aguilar Barraza 1297, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán, Sin.	Puertos Analógicos	5	0
29	Delicias	Chihuahua	Círculo Plaza de la República # 4 Nte. Altos, Planta Baja, Col. Sector Centro entre Río Conchos y Calle Central C.P. 33000 Delicias Chihuahua	N/A	1	0
30	Durango	Durango	Aquiles Serdán No. 954 Planta Baja entre Hidalgo y Zaragoza Col. Centro Cp. 34000 Durango, Durango	Puertos Analógicos	6	0
31	Ecatepec	Estado de México	Av. Insurgentes No 102, Planta Baja, locales 8, 9, 10, y 11 (Gran Plaza) entre Encino y 3a. Cerrada de Isabel la Católica Col. El Calvario, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos Estado de México.	Puertos Analógicos	2	0
32	Empalme	Sonora	Av. Reforma Y Josefa Ortiz De Domínguez, Plaza Reforma, Local 5, Col. Moderna, C.P. 85330, Empalme, Sonora.	N/A	1	0
33	Ensenada	Baja California	Fracción A y B del Lote 7, Mz. 25, de Av. Delante, Esquina con Pedro Loyola Col. Carlos Pacheco Cp. 22809 Ensenada Baja California	Puertos Analógicos	1	1 Servicio de 10 Mbps
34	Fresnillo	Zacatecas	Paseo del Mineral 1018 Planta Baja entre 18 de Julio y Panteón Col. Luis Donaldo Colosio Cp. 99000 Fresnillo Zacatecas	Puertos Analógicos	3	0
35	Gómez Palacio	Durango	AV. Hidalgo No 103 Local 4 Esquina con Juárez Col. Centro Cp. 35000 en Gómez Palacio Durango	N/A	3	2 Servicios de 10 Mbps
36	Guadalajara (Abastos)	Jalisco	Av. Lázaro Cárdenas No. 2305 Edificio Central Zona H 102, Col. Mercado de Abastos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530	Puertos Analógicos	8	0
37	Guadalajara (Roberto Michel)	Jalisco	Av. Dr. Roberto Michel No 1003, Locales sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara), Col. Olímpica Cp. 44790, Esquina Salvador López Chávez, Guadalajara Jalisco	Puertos Analógicos	4	0
38	Guasave	Sinaloa	Calle Francisco I Madero No. 921, Col. Centro, C.P. 81000, Guasave, Sinaloa.	N/A	2	1 Servicio de 10 Mbps
39	Hermosillo	Sonora	Av. Luis Donaldo Colosio S/N, Planta Baja, entre Sahuaripa y Paseo del Desierto, Col. Los Valles, C.P. 83002, Hermosillo, Sonora.	Puertos Analógicos	6	0
40	Irapuato	Guanajuato	Av. Guerrero No 1871 Local 2 entre Orquídea y Jazmín Col. Gámez Cp. 36650 Irapuato Guanajuato	Puertos Analógicos	2	0
41	La Paz	Baja California	Calz. Forjadores de Sud California 286, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.	Puertos Analógicos	4	0
42	Lázaro Cárdenas	Michoacán	Av. Melchor Ocampo No. 31, Locales 4 y 5 (Plaza Costa Azul) entre Escorpión y Vía Lactea, Col. Segundo Sector Fidelac C.P. 60953 Lázaro Cárdenas Michoacán	Puertos Analógicos	4	0
43	León	Guanajuato	Juan José Torres Landa Ote. No. 1007, Planta Baja entre Jiménez Moreno y Puerta de la Luz Col. Puerta San Rafael Cp. 37480 León Guanajuato	Puertos Analógicos	7	0
44	Lerma	Estado de México	Av. Paseo Tollocan número 1195 locales 4 y 7 Col. Santa María Totoltepec, Cp. 23920 entre Plaza la Marketa (donde se encuentra la Secretaría de Relaciones Exteriores)	Puertos Analógicos	3	0
45	Los Mochis	Sinaloa	Av. Cuauhtémoc 201 Poniente, Planta Baja, esq. Guillermo Prieto, Col. Insurgentes, C.P. 81280, Los Mochis, Sinaloa.	Puertos Analógicos	3	0
46	Manzanillo	Colima	Av. Elías Zamora Verduzco No 2114 A, Locales 1 y 2, Col. Valle de las Garzas, Cp. 28219 (Plaza Lauret, Barrio V), Manzanillo, Colima	Puertos Analógicos	3	0
47	Matamoros	Tamaulipas	Av. Prolongación González esquina Leyes de Reforma No 2035 Planta Baja esquina Rigo Tovar Col. Parque Industrial Cp. 87479 Matamoros Tamaulipas	Puertos Analógicos	2	0
48	Mazatlán	Sinaloa	Av. Ejército Mexicano 1401-A, Col. Ferrocarrilera, C.P. 82010, Mazatlán, Sin.	Puertos Analógicos	4	0
49	Mérida	Yucatán	Paseo de Montejo por Calle 43 N° 492-A, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc.	Puertos Analógicos	5	0
50	Mexicali	Baja California	Nicolás Bravo 682 planta baja, entre Av. Reforma y Callejón Reforma Col. Sección Primera Cp. 21100 en Mexicali Baja California	Puertos Analógicos	7	0
51	Molinos	Ciudad de México	Rebull Número 61, Local 3 entre Av. Molinos y Leonardo Da Vinci Col. Mixcoac CP. 03910 Delegación Benito Juárez Ciudad de México	Puertos Analógicos	5	0
52	Monclova	Coahuila	Venustiano Carranza No 410, locales 2,3, y 4 Planta Baja, entre Guerrero Sur y Calle Zaragoza Col. Centro C. P. 25700, Monclova Coahuila	Puertos Analógicos	3	0
53	Monterrey	Nuevo León	Avenida Melchor Ocampo No 330 y 340 Ote. Planta Baja, Col. Monterrey Centro, Cp. 64000, en la esquina de Emilio Carranza, Monterrey Nuevo León	Puertos Analógicos	4	0

54	Monterrey II	Nuevo León	Ruiz Cortines No. 600 Locales 38 y 39 Esquina Gral. Bonifacio Salinas Col. León XII Cp. 67120 en Monterrey Municipio de Guadalupe, Nuevo León	Puertos Analógicos	4	0
55	Morelia	Michoacán	Av. Lázaro Cárdenas 2000, entre Sgto. Manuel de la Rosa y Juan de la Barrera, Col. Chapultepec C.P. 58260. Morelia, Mich.	Puertos Analógicos	5	0
56	Mulege	Baja California Sur	Carretera Transpeninsular Km. 1 s/n, PB, Oficinas de CONAPESCA entre AV. Manuel F. Montoya y Salida a Colonia Hidalgo, Col. Centro, CP. 23920, Santa Rosalia Mulege, Baja California Sur	N/A	1	1 Servicio de 10 Mbps
57	Nogales	Sonora	Av. De los Nogales No. 277, Plaza Coyoacán Local 3 y 4, Col. Colinas del Yaqui, Nogales, Sonora, CP. 84093	Puertos Analógicos	2	2 Servicios de 10 Mbps
58	Oaxaca	Oaxaca	Calzada Héroes de Chapultepec No 1104, Planta Baja, Col. Jalatlaco, Cp. 68080 a una cuadra de la Terminal de Camiones Oaxaca, Oax.	Puertos Analógicos	4	0
59	Oficinas Centrales INSURGENTES	Ciudad de México	Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO	Troncales DIGITALES	60	23 líneas Analógicas 3 Servicios de 10 Mbps 4 Servicios de 30 Mbps
60	Pachuca	Hidalgo	Carretera Pachuca-Tulancingo Km 1.5, Locales 9 al 12, Col. Abundio Martínez, C.P. 42181, Municipio Mineral de Reforma (Pachuca), Hidalgo.	Puertos Analógicos	5	0
61	Piedras Negras	Coahuila	Boulevard Eliseo Mendoza Berrueto S/N Plaza Comercial, Local 5 entre Manuel Ponce y Eulalio Gutiérrez Col. San Felipe Norte Cp. 26070 en Piedras Negras Coahuila	Puertos Analógicos	2	0
62	Playa del Carmen	Quintana Roo	Av. Juárez esquina con 45 Av. Sur, Lote 3 Local 12, Plaza Papagayos, Col. Centro, Playa del Carmen Solidaridad, Quintana Roo, CP. 77710	N/A	1	0
63	Plaza de la República	Ciudad de México	Plaza de la Republica 32, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México	Troncales DIGITALES	60	14 líneas Analógicas 4 Servicios de 30 Mbps
64	Poza Rica	Veracruz	Avenida 20 de Noviembre No 110, Local 4 Col. Cazonas entre Boulevard Adolfo Ruiz Cortines y esquina calle #2 CP. 93230, Poza Rica Veracruz	N/A	2	2 Servicios de 10 Mbps
65	Puebla	Puebla	Calle 9 Norte N° 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.	Puertos Analógicos	7	0
66	Puerto Vallarta	Jalisco	Av. Francisco Villa 1474, Planta Baja, entre Cardenal y Alondra, Col. Los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco.	Puertos Analógicos	3	0
67	Querétaro	Querétaro	Avenida Manuel Gutiérrez Najera No.113, Planta Baja, Col. Centro, Cp. 76000, casi con esquina con Avenida Universidad, Querétaro Qro.	Puertos Analógicos	5	0
68	Reynosa	Tamaulipas	Herón Ramírez No 400, Locales 4, 5 y 6, Col. Rodríguez, Cp. 88630, Esquina Michoacán, Reynosa Tamaulipas	Puertos Analógicos	3	0
69	Saltillo	Coahuila	Boulevard Venustiano Carranza No 3480, Planta Baja, Col. Jardín, Cp. 25240 entre Calle Álamo y las Américas, Saltillo Coahuila	Puertos Analógicos	3	0
70	Salina Cruz	Oaxaca	Calle 5 de Mayo No. 4, Local B, Col. Centro C.P. 70600 entre Tuxpan y Frontera, Salina Cruz Oaxaca.	N/A	2	2 Servicios de 10 Mbps
71	San Antonio Abad	Ciudad de México	San Antonio Abad No 150, Primer piso, Col. Transito, Cp. 06820, entre Gutiérrez Nájera y Manuel Jose Othón, Cuauhtémoc, Ciudad de México	Puertos Analógicos	5	0
72	San José del Cabo	Baja California Sur	Carretera Transpeninsular Km. 34.5 local 2 Plaza Guaymitas Col. Guaymitas C.P. 23400 San José del Cabo Baja California Sur	N/A	2	0
73	San Juan del Río	Querétaro	16 Septiembre No. 8 Loc. 1, Entre Av. Juárez y 27 de Septiembre, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.	Puertos Analógicos	2	0
74	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Mariano Arista No 710, Planta Baja, Col. Zona Centro, Cp. 78000, entre Tomas Esteves y Pedro Moreno San Luis Potosí S.L.P.	Puertos Analógicos	4	0
75	San Luis Rio Colorado	Sinaloa	Av. Revolución esq. Calle 47 S/N, entre calle 45 y calle 48, Col. Parque revolución, C.P. 83459, San Luis Rio Colorado Sinaloa	N/A	1	2 Servicios de 10 Mbps
76	Sat (Modulo Permanente)	Ciudad de México	Av. Hidalgo No 77, P.B. Modulo II (frente al banco HSBC), Col. Guerrero Cp. 06300 entre Av. Paseo de la Reforma y Crespo, Cuauhtémoc, Ciudad de México	N/A	2	2 Servicios de 10 Mbps
77	Tampico	Tamaulipas	Av. Hidalgo 2401, Planta Baja, entre Servando Canales y M. Alemán, Col. Reforma, C. P. 82140, Tampico, Tamps.	Puertos Analógicos	5	0
78	Tapachula	Chiapas	Av. Central Sur 76, Planta Baja, Col. Centro C.P. 30700 entre Sexta Oriente y Octava Poniente, Tapachula Chiapas	Puertos Analógicos	2	2 Servicios de 10 Mbps
79	Tehuacán	Puebla	1 Norte No. 618, Local 8, Col. Francisco Sarabia, Tehuacán, Puebla, CP. 75730	N/A	2	0

80	Tepic	Nayarit	Av. Tecnológico 3983, Practiplaza Oriente, Planta Baja, locales 8, 9 y 10, entre Blvd. Luis Donaldo Colosio y Girasol, Col. Ciudad Industrial Nayarit, C.P. 63175, Tepic, Nayarit.	Puertos Analógicos	4	0
81	Texcoco	Estado de México	Prolongación 16 De Septiembre Número 310 Local 30, Centro Comercial Plaza La Morena, Col. Barrio San Pablo C. P. 56100, Texcoco, Méx.	N/A	2	0
82	Tijuana	Baja California	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No. 14910 Planta Baja entre Blvd. Las Lomas y Ramón Alarid Col. Las Brisas Cp. 22115 Tijuana Baja California	Puertos Analógicos	5	0
83	Tizayuca	Hidalgo	Km. 50 Carretera México - Pachuca, Zona Industrial Tizayuca, C.P. 43800, Tizayuca, Hgo.	N/A	2	2 Servicios de 10 Mbps
84	Tlalnepantla	Estado de México	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22 Desp 106 entre Francisco Villa y j. Enrique Dunat Col. Centro Cp. 54000 Tlalnepantla Estado de México.	Puertos Analógicos	9	0
85	Tlaxcala	Tlaxcala	Av. Ocotlán No 15 Planta Baja, entre Camino Nacional y Reforma Col. Ocotlán C. P. 90100 Tlaxcala Tlaxcala	Puertos Analógicos	4	0
86	Toluca	Estado de México	Ignacio Allende Sur 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de México.	Puertos Analógicos	7	0
87	Torreón	Coahuila	Av. Morelos 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coah.	Puertos Analógicos	5	0
88	Tuxtepec	Oaxaca	20 de noviembre s/n, esquina Parque La Piragua, Col. La Piragua, Tuxtepec, Oaxaca, CP. 68300	Puertos Analógicos	2	0
89	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	3ra. Norte Poniente 1395 Col. Moctezuma, C.P. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Puertos Analógicos	5	0
90	Uruapan	Michoacán	Av. Chiapas No 401 Locales 6 y 7 Col. Ramón Farías C.P. 60050, entre Moctezuma y Calz. Benito Juárez, Uruapan Michoacán	Puertos Analógicos	3	0
91	Vallejo	Ciudad de México	Norte 45, 853-B, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco CIUDAD DE MÉXICO	Puertos Analógicos	8	0
92	Veracruz	Veracruz	Av. Salvador Díaz Mirón No 2870, Planta Baja (Lado Norte), Col. Electricistas, Cp. 91916, Esquina Salubridad enfrente del Parque Reino Mágico, Veracruz, Veracruz	Puertos Analógicos	4	0
93	Villacoapa	Ciudad de México	Avenida Canal de Miramontes No. 328, locales 27, 28, 29 y 30, entre Calzada Acoxpa, Canal de Miramontes y esquina calzada de las bujas Col. Villa Coapa, CP. 14390, Delegación Tlalpan, Ciudad de México	Puertos Analógicos	6	0
94	Villahermosa	Tabasco	Juárez 118-120, esq. R. Mtz. de Escobar, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.	Puertos Analógicos	3	0
95	Xalapa	Veracruz	Diego Leño esq. Zamora, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 9100, Xalapa.	Puertos Analógicos	2	0
96	Zacatecas	Zacatecas	Bldv. José López Portillo 303, Planta Baja, Edificio S.T.P.S., Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Gpe., Zac.	Puertos Analógicos	4	0
97	Zamora	Michoacán	Amado Nervo Poniente No. 70, Col. Centro, entre las calles Pino Suárez y Madero, Zamora, Michoacán, CP. 59600	Puertos Analógicos	2	0
98	Zaragoza	Ciudad de México	Av. Añil No 57, Planta Baja entre Río Churubusco y Resina Col. Granjas México C. P. 08400 Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México	Puertos Analógicos	10	0

Atentamente

Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez
Subdirector y Apoderado Legal de
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LPN/007/2021

Anexo II

Propuesta Económica

S

Visto Bueno del Área Requirente _____

96

ELDP

ANEXO 10

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E50-2021, para la Contratación Plurianual Abierta del Servicio de Telefonía Convencional para el INFONACOT

Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez en mi carácter apoderado legal de la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., presento la siguiente propuesta económica:

Número de folio de registro ante IFT	Descripción de Servicios	Unidad de Medida	Precio Unitario sin Impuestos	Precio Unitario con IEPS	IVA	Precio Unitario	Descuento	Precio Unitario Final
PROPUESTA ECONÓMICA A 36 MESES								
PARTIDA 1. TRONCALES ANALÓGICAS								
36808	Servicio Medido (local)	Llamada	\$ 0.40	\$ 0.41	\$ 0.07	\$ 0.48		\$ 0.48
006444	Larga distancia internacional Estados Unidos de Norteamérica.	Minuto	\$ 2.00	\$ 2.06	\$ 0.33	\$ 2.39		\$ 2.39
	Larga distancia internacional Canadá	Minuto	\$ 3.00	\$ 3.09	\$ 0.49	\$ 3.58		\$ 3.58
	Larga distancia internacional Centro América	Minuto	\$ 3.00	\$ 3.09	\$ 0.49	\$ 3.58		\$ 3.58
	Larga distancia internacional Sudamérica	Minuto	\$ 4.00	\$ 4.12	\$ 0.66	\$ 4.78		\$ 4.78
	Larga distancia internacional El Caribe	Minuto	\$ 4.00	\$ 4.12	\$ 0.66	\$ 4.78		\$ 4.78
	Larga distancia internacional Europa	Minuto	\$ 4.00	\$ 4.12	\$ 0.66	\$ 4.78		\$ 4.78
	Larga distancia internacional resto del mundo	Minuto	\$ 4.00	\$ 4.12	\$ 0.66	\$ 4.78		\$ 4.78
52686	Llamada a celular local y nacional	Minuto	\$ 0.34	\$ 0.35	\$ 0.06	\$ 0.41		\$ 0.41
006444	Troncal Analógica (Línea Comercial)	Renta Mensual	\$ 198.00	\$ 203.94	\$ 32.63	\$ 236.57		\$ 236.57
30898	Internet de Banda Ancha Fija 10Mbps	Renta Mensual	\$ 260.00	\$ 267.80	\$ 42.85	\$ 310.65		\$ 310.65
214297	Internet de Banda Ancha Fija 30Mbps	Renta Mensual	\$ 349.00	\$ 359.47	\$ 57.52	\$ 416.99		\$ 416.99
	Gastos de instalación de Internet de Banda Ancha Fija	Servicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -
	Cambio de domicilio de Internet de Banda Ancha	Servicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -

PARTIDA 1 (Precios antes de I.V.A)						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	PRECIO TOTAL (C)	CANTIDAD DE MESES (D)	TOTAL
Gastos de Instalación al inicio del servicio	Servicio		\$ -			\$ -
Gastos de Instalación Troncal Analógica	Servicio	366	\$ -			\$ -
Gastos de instalación de Internet de Banda Ancha Fija	Servicio	32	\$ -			\$ -
Renta Mensual	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	PRECIO TOTAL (C)	CANTIDAD DE MESES (D)	TOTAL
Troncal Analógica (Línea Comercial)	Renta Mensual	366	\$ 203.94	\$ 74,642.04	36	\$ 2,687,113.44
Internet de Banda Ancha Fija 10Mbps	Renta Mensual	32	\$ 260.00	\$ 8,320.00	36	\$ 299,520.00
Volumetría	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD Promedio (A)	PRECIO UNITARIO (B)	CANTIDAD DE MESES (C)	TOTAL	
Servicio Medido (local)	Llamada	25,635	\$ 0.41	36	\$ 380,218.32	
Llamada a celular local y nacional	Minuto	31,354	\$ 0.35	36	\$ 395,286.15	
Larga distancia internacional resto del mundo	Minuto	52	\$ 4.12	36	\$ 7,712.64	
Cambios de domicilio	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD Promedio en 36 meses (A)	PRECIO UNITARIO (B)	TOTAL		
Cambio de domicilio Troncal Analógica	Servicio	60	\$ -	\$ -		
Cambio de domicilio de Internet de Banda Ancha	Servicio	60	\$ -	\$ -		
TOTAL						\$ 3,769,850.55

Monto Total (monto con Letra antes de IVA)
Tres Millones setecientos sesenta y nueve ochocientos cincuenta pesos 55/100 M.N.

La contratación del servicio se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 25 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Así como del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del 147, 148 de su reglamento, con apego a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, así como los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y numerales 13, 14, y 18 fracción II incisos a) y b) de sus lineamientos.

NOTAS:

- Los precios son en moneda nacional
- La vigencia de la cotización es por los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 (36 meses)
- Los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia de cada uno de los contratos, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión
- La contratación de los servicios será conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Teléfonos de México S.A.B. de C.V., en términos de lo establecido en el inciso G. del numeral VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES, de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la Convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- Los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia de cada uno de los contratos.

Atentamente



Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez
Subdirector y Apoderado Legal de
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.





De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y con fundamento en el artículo 14 bis de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, en la Ciudad de México a las doce horas del veinte de octubre del dos mil veintiuno, estando presentes de manera virtual el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, el Lic. José Francisco Campos García Zepeda Titular del Área de Responsabilidades en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, designado en el oficio número **OIC/TOIC/14/120/2019/064** de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, el Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto, integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

Estando presente de manera virtual la Lic. Esmeralda Camacho Flores Especialista E y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, adscrita a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

También estando presente de manera virtual el invitado Lic. Baruch García Banda, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad en la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité:

3.1. ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

Análisis y en su caso aprobación de las versiones publicas presentadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales respecto de 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales ello por contener información clasificada como confidencial. Lo anterior con el objetivo de atender lo dispuesto por el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.2. ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

Análisis y en su caso aprobación de las versiones publicas presentadas por la Dirección de Integración y Control Presupuestal respecto de 165 documentos los cuales corresponden a 165 facturas ello por contener información clasificada como confidencial. Lo anterior con el objetivo de

AL

N

P





atender lo dispuesto por el artículo 70 Fracción IX, de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.3. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de la información contenida en 5 documentos, 2 facturas, 1 nota de crédito y 2 spei, presentados por la Dirección de Integración y Control Presupuestal a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330017221000008** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.4 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de la información contenida en los siguientes documentos Acta y Convenio (Veinte de enero de dos mil veintiuno) y Acta - Audiencia de Conciliación (Veintisiete de enero de dos mil veintiuno) presentados por la Dirección de Recursos Humanos a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330017221000009** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LAS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO FONACOT.

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.

A solicitud del Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano la Secretaria Técnica verifico la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión electrónica, informando al presidente y constatando que existe el quorum requerido atento a los correos electrónicos institucionales.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día

La Secretaria Técnica dió lectura al orden del día y solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia se pronunciarán respecto al orden de día.

El Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana voto a favor aprobando el orden de día.

El Lic. José Francisco Campos García Zepeda Titular del Área de Responsabilidades en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT voto a favor aprobando el orden del día:



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



El Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto voto a favor aprobando el orden del día.

La secretaria técnica informó al Presidente el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano que se contó con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, aprobando el orden del día.

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/01

Por lo anterior se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité el orden del día.

Una vez desahogado los numerales 1 y 2 se procede al análisis del tercer punto.

3.1 ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

En atención al desahogo del punto 3.1 del Orden del Día, respecto del análisis, y en su caso, aprobación de las versiones públicas de 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios en versiones públicas, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales, presentadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG). Lo anterior, con el objeto de atender lo dispuesto por el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **DRMYSG**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NUMERO TELEFÓNICO, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLAVE), NÚMERO DE PASAPORTE, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten initials 'AL' in blue ink.

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

Handwritten signature in blue ink.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.



Handwritten signature in blue ink.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/02

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.1 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

3.2 ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

En atención al desahogo del punto 3.2 del Orden del Día, respecto del análisis, y en su caso, aprobación de las versiones públicas de 165 documentos los cuales corresponden a 165 facturas. Lo anterior, con el objeto de atender lo dispuesto por el artículo 70 Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la Dirección de Integración y Control Presupuestal se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **RFC, NOMBRE DE TERCEROS, SELLO DIGITAL DEL EMISOR O CFDI, CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70 Fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AL

W

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.



Handwritten signature



Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/03

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.2 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

3.3 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En atención al desahogo del punto 3.3 del Orden del Día, respecto al análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información contenida en 5 documentos, los cuales constan de 2 facturas 2 SPEI y 1 nota de crédito, presentados por la Dirección de Integración y Control Presupuestal a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330017221000008**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requirió lo siguiente:

Me refiero a las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo los números PNT-1412000003421 y PNT-1412000004321, y en alcance a ellas solicito copia certificada o autorizada de los siguientes documentos:

1. De las pólizas de cheque; de los comprobantes de las transferencias electrónicas, de las facturas, notas de crédito, actas de cierre de cada servicio prestado, así como los entregables correspondientes que acrediten la prestación de servicios por parte de TSYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V. ("TSYSTEMS") al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores ("FONACOT"), así como los importes provisionados y no pagados aún, con base en el Contrato que tienen celebrado No. I-SD-2018-210, del Convenio Modificatorio CM-I-SD-2019-009 y del Convenio Modificatorio CM-I-SD-2020-024, a partir del mes de junio de 2021 a la fecha.
2. Del finiquito que, en su caso, hayan suscrito FONACOT y TSYSTEMS respecto del Contrato I-SD-2018-210, así como en su caso de los Convenios Modificatorios CM-I-SD-2019-009 y del diverso CM-I-SD-2020-024, en virtud de haber concluido su vigencia el día 15 de agosto de 2021, conforme a la cláusula Séptima del referido Contrato I-SD-2018-210.



[Handwritten signatures and initials]



3. En su caso, del Convenio que hubiesen suscrito FONACOT y TSYSTEMS, con el propósito de modificar el Contrato número I-SD2018-210, hasta en un 20% adicional del monto establecido en dicho instrumento, en términos del artículo 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Otros datos para su localización: Contrato No. I-SD-2018-210, Convenio Modificatorio CM-I-SD-2019-009 y Convenio Modificatorio CM-I-SD-2020-024" (sic)

Archivo adjunto de la solicitud: respuesta-1412000004321

Una vez analizados los documentos presentados por la Dirección de Dirección de Integración y Control Presupuestal, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), SELLO DIGITAL DEL EMISOR O CFDI, CADENA ORIGINAL CÓDIGO QR;** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 fracción I y III de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública por las razones que se exponen a continuación:

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/04

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.3 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionado en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos de los artículos 132 y 133 de la Ley General; 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad requerida.

AL

M

of





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA
EL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

3.4 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de la información contenida en los siguientes documentos: Acta y Convenio (Veinte de enero de dos mil veintiuno) y Acta - Audiencia de Conciliación (Veintisiete de enero de dos mil veintiuno) presentados por la Dirección de Recursos Humanos lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330017221000009** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 11, 13, 14, 15, 16, 61, 130, 142 y demás relativos y aplicables e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, venimos a solicitar se nos proporcione información relativa por el período del año 2012 al año 2016, sobre los conceptos que a continuación listamos:

1.- *Que cantidades de dinero le ha entregado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES al Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;*

2.- *Porque conceptos y en que fechas le ha hecho entregas de dinero el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES al Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;*

3.- *Cuánto de las entregas de dinero que le ha hecho el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES al Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores han sido por cuotas sindicales ordinarias y en que fechas se las ha entregado;*

4.- *Si entre las entregas de dinero que le ha hecho el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES al Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, están otras distintas al concepto de cuotas sindicales ordinarias, y en caso afirmativo, de cuánto ha sido cada una de las entregas, en que fechas y por qué concepto;*

5.- *Copia de todos los convenios, actas, acuerdos, minutas, etc. celebrados entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, modificatorios del Contrato Colectivo de Trabajo,*

6.- *Copia de todos los acuerdos, actas, convenios, minutas, celebrados entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, relativos al Contrato Colectivo de Trabajo 2021- 2023, incluyendo todo acuerdo, minuta de trabajo de eventos y apoyo al Sindicato*



96

W

08



como los cambios en las Condiciones Generales de Trabajo; así como los convenios de revisión, explicando las causas, motivos y a petición de quien se llevó a cabo la supresión de las cláusulas abrogadas al Contrato Colectivo de Trabajo.

7.- Copias de las plantillas sindicalizadas correspondientes a los años 2020 y 2021, incluyendo los nombres completos, categoría y adscripción del personal sindicalizado.

Archivo adjunto de la solicitud: Solicitud manual 28 de sep21.pdf

Una vez analizados los documentos presentados por la Dirección de Recursos Humanos, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), OCR O NÚMERO DE IDENTIFICADOR**; de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 fracción I y III de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública por las razones que se exponen a continuación:

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.04SO.20.10.21/05

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.4 de la Orden del día.

TERCERO. Se aprueban por unanimidad de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionado en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos de los artículos 132 y 133 de la Ley General; 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la





Información Pública. Asimismo, póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad requerida.

3.5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LAS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO FONACOT.

Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot

SESIÓN	FECHA
Primera	20 de Enero de 2022
Segunda	20 de Abril de 2022
Tercera	20 de Julio de 2022
Cuarta	20 de Octubre de 2022

Cabe señalar que las fechas programadas pueden sufrir cambios, siempre que se cuente con la validación de los integrantes del Comité de Transparencia o cuando estos resultan de un caso fortuito o fuerza mayor.

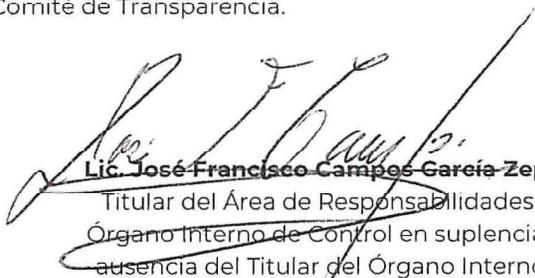
ACUERDO CT.04SO.20.10.21/06

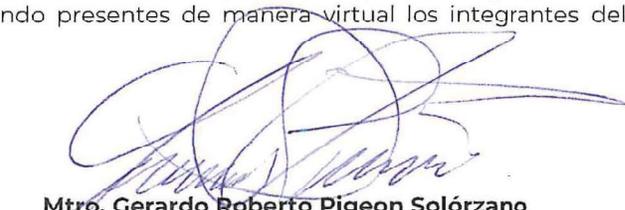
PRIMERO. Este Comité es competente para aprobar la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2022 de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot.

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2022.

AL

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia, estando presentes de manera virtual los integrantes del Comité de Transparencia.


Lic. José Francisco Campos García Zepeda
 Titular del Área de Responsabilidades del
 Órgano Interno de Control en suplencia por
 ausencia del Titular del Órgano Interno de
 Control de conformidad con el artículo 8 de las
 Reglas de Integración y Funcionamiento del
 Comité de Transparencia del Instituto
 FONACOT


Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano
 Titular de la Dirección de Unidad de
 Transparencia y Atención Ciudadana y
 Presidente del Comité de Transparencia





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño
Subdirector General de Administración.
Coordinador de Archivos.
Integrante del Comité de Transparencia





ANTECEDENTES

I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS: El siete de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió a la Unidad de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el oficio número DRMYSC/0912/2021 donde pone a consideración del Comité de Transparencia 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios para la aprobación de sus versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Solicito a usted su valioso apoyo para poder convocar y someter en Sesión del Comité de Transparencia, la revisión y en su caso la aprobación de 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios en versiones públicas, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales, dichos contratos se enlistan a continuación:

CONTRATOS	LISTADO DE DATOS TESTADOS
2021-14-P7R-00000045	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000088	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000099	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000107	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000110	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000118	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000148	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000160	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000232	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000243	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000269	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000273	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

AL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





2021-14-P7R-00000274	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000275	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000278	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000280	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000290	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000291	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000295	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000299	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000305	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000311	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000313	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000321	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000329	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000330	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000333	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000365	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000377	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000415	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000431	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000436	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000437	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000438	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000439	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000442	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

[Handwritten signature]

AL

[Handwritten signature]





2021-14-P7R-00000456	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000459	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000464	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000466	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000513	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000518	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000523	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000525	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000540	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000542	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000544	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000603	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000604	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000605	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000606	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000610	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000613	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000617	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000621	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000622	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000623	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000630	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000634	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000637	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000641	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000642	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

AL

h





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2021-14-P7R-00000644	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000645	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000646	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000649	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000651	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000653	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000654	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000655	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000657	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000658	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000659	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000661	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000662	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000663	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000669	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000723	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000755	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000763	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000772	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000791	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000793	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000796	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000802	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000803	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000826	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000836	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000839	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000840	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000843	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

AL

K



J



2021-14-P7R-00000849	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000855	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000857	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000858	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000860	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000862	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000864	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000865	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000867	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000868	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000870	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000872	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000873	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000874	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000878	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000879	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000880	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000882	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000883	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000884	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000886	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000888	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000889	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000890	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000891	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000896	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000897	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

96
|



96



2021-14-P7R-00000898	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000904	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000920	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000925	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000932	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000937	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000944	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000952	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000953	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000963	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000964	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000966	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000968	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000969	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000973	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000974	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000976	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000987	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000989	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000996	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001004	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001009	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001010	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001012	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001013	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001016	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001017	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

AL





2021-14-P7R-000001018	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001020	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001035	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001037	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001038	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001039	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001041	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001047	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001051	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001064	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001085	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001090	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001117	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001120	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001126	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001130	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001134	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001135	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001136	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001146	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001148	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001154	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001158	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001159	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001173	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001180	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001191	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001193	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001194	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

96

Handwritten signature

Handwritten signature





2021-14-P7R-000001195	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001204	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001205	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001206	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001211	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001226	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001229	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001242	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001256	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001261	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001263	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001266	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001279	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001286	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001289	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001290	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001296	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001298	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001300	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001306	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001311	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001312	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001314	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001317	1. CORREO ELECTRÓNICO 2. NÚMERO TELEFÓNICO 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-000001330	1. NÚMERO TELEFÓNICO 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
214/2020	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
FNCOT/ART.1º/002/2020	1. NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/AD/002/2020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
FNCOT/AD/002/2021	1. CIC 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA

96





FNCOT/CAAS/051/2020	1. NÚMERO DE PASAPORTE 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/CAAS/061/2020	1. CIC 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS 4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
FNCOT/LPN/007/2021	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/008/2021	1. CIC 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/009/2021	1. CIC 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/010/2021	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/011/2021	1. OCR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/AA/MARCO/006/2020	1. CURP 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA 3. CORREO ELECTRÓNICO
I-AR-2021-008	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-009	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-014	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-015	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-016	1. NÚMERO DE PASAPORTE
I-AR-2021-020	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-021	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-022	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-023	1. NÚMERO DE PASAPORTE
I-AR-2021-024	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-026	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-027	1. NÚMERO DE PASAPORTE
I-AR-2021-028	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-029	1. OCR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-030	1. CLAVE DE ELECTOR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-031	1. CLAVE DE ELECTOR
I-AR-2021-032	1. CLAVE CATASTRAL 2. DOMICILIO
I-AR-2021-033	1. CIC 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-034	1. CIC 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO 4. CURP
I-AR-2021-035	1. OCR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-036	1. OCR 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
I-AR-2021-037	1. CIC
I-AR-2021-038	1. CIC
I-AR-2021-041	1. CIC
I-AR-2021-042	1. CIC 2. CLAVE CATASTRAL 3. DOMICILIO
CONVENIOS	LISTADO DE DATOS TESTADOS

AL



[Handwritten signature]



CM-I-LIM-2019-002	1. OCR
CM-I-LIM-2019-005	1. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-LIM-2019-025	1. OCR
CM-I-LIM-2019-059	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-074	1. OCR 2. DOMICILIO
CM-I-SD-2019-006	1. NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL
CM-I-SD-2019-011	1. NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL
CM-I-SD-2019-013	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2019-021	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-014	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-015	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-016	1. CLAVE DE ELECTOR 2. TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE
CM-I-SD-2020-020	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-023	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-024	1. CIC
CM-I-SD-2020-025	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-027	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-033	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2020-034	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-036	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-039	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2021-002	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2021-003	1. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2021-005	1. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2021-006	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2021-007	1. NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL
CM-I-SD-2021-008	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2021-009	1. NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL
CM-I-SD-2021-010	1. CIC
FNCOT/LPN/007-1/2020	1. CLAVE DE ELECTOR
FNCOT/LPN/008-1/2020	1. CLAVE DE ELECTOR
FNCOT/ITP/MARCO/001-3/2020	1. CIC
PEDIDOS	
LISTADO DE DATOS TESTADOS	
4500001668	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
4500001669	1. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
4500001737	1. CLAVE DE ELECTOR 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA

También se hace de su conocimiento los datos que fueron testados de cada uno de **los documentos antes enlistados.**

No.	DATOS PERSONALES	SUSTENTO
1	OCR O NUMERO IDENTIFICADOR	El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2	DOMICILIO	El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del Artículo 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3	NÚMERO TELEFÓNICO	El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo





		transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4	FIRMA DE TERCERAS PERSONAS	Es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido, con fundamento en Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
5	NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS	El nombre y firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
6	CORREO ELECTRÓNICO	La cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7	CLAVE DE ELECTOR	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
8	DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)	El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información confidencial que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9	NÚMERO DE PASAPORTE	Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual se considera información confidencial, por lo que debe de protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
10	CUENTA O CLAVE CATASTRAL	El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
11	NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	Número de clave de identificación de la credencial (CIC). Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido, con fundamento

AL



[Handwritten signature]



12	DE LA CREDENCIAL (CIC)	en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cédula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido, con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
13	TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE	Documento que acredita la situación migratoria y la calidad de residente cuando los extranjeros permanecen en el territorio nacional en las condiciones de visitante, residente temporal y permanente; de este último es posible advertir cuenta con fotografía, nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, en su caso, Clave Única de Registro de Población, adquiriendo tratamiento de información confidencial, por lo que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
14	CURP	La Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial, por lo que debe de protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

II. *Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y*

III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

Los contratos, pedidos y los convenios modificatorios están anexos en este oficio en formato electrónico (1 cd), en versiones íntegras y sus respectivas versiones públicas de conformidad a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Con base en los antecedentes referidos este Órgano Colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), este Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es competente para confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información que realicen las unidades administrativas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución es analizar la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios

III. PRONUNCIAMIENTO DEL FONDO DE LA CONFIDENCIALIDAD. Del análisis realizado a la solicitud de mérito, se desprende que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales identificó los siguientes datos personales, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I y III del artículo 113 de la LFTAIP, primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP:

1. OCR O NUMERO IDENTIFICADOR
2. DOMICILIO
3. NÚMERO TELEFÓNICO
4. FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
5. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS
6. CORREO ELECTRÓNICO
7. CLAVE DE ELECTOR
8. DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)
9. NÚMERO DE PASAPORTE
10. CUENTA O CLAVE CATASTRAL
11. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)
12. NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL
13. TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE
14. CURP

AL

||



[Handwritten signature]



IV. DECISIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. Se estima **procedente la clasificación como confidencial** de la información previamente referida propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, por las razones que a continuación se exponen.

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y la LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113, fracción I y III respectivamente, los cuales se transcriben para pronta referencia:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. *Se considera información confidencial:*
[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se entiende que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse -directa o indirectamente- mediante cualquier información que no implique actividades desproporcionadas.

Adicionalmente, se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]





Ahora bien, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial se considera procedente analizar cada uno de los datos identificados en los documentos enlistados en el considerando II de la presente resolución.

1.OCR o número identificador

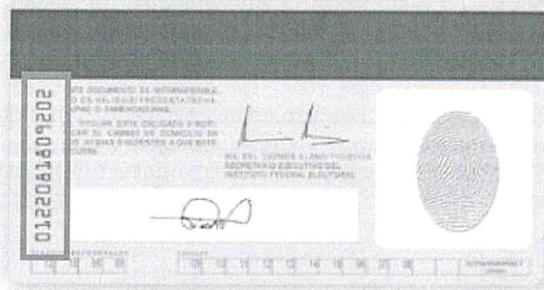
El artículo 131 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* dispone que el Instituto Nacional Electoral debe expedir a los ciudadanos la credencial para votar, documento indispensable que les permite ejercer el derecho de voto.

"Artículo 131

1. El Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar.
2. La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto."

Asimismo, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral se encuentran publicadas las características de la credencial para votar. En ella se advierte que la identificación contiene diversa información que, en su conjunto, configuran el concepto de dato personal previsto en la Ley General y la Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas.

De tal forma, la credencial para votar se compone de diversa información configurada como datos personales, tales como nombre del elector, domicilio, edad y sexo, folio nacional, clave de elector, identificación geo electoral, Clave Única del Registro Nacional de Población, año de registro y numero de emisión, año de emisión, vigencia, fotografía del elector, numero identificador (OCR), firmas, huellas, código de barras bidimensional, tal como se muestra en la siguiente imagen de una credencial representativa expedida por el otrora Instituto Federal Electoral.



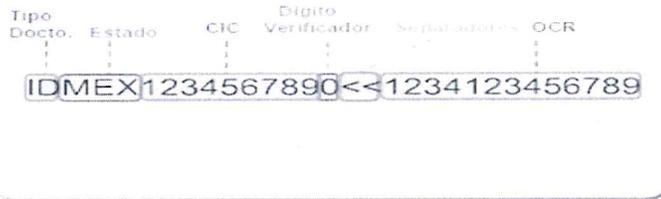
- Código de barras bidimensional.
- Huella digital del dedo índice.
- Número identificador (OCR) de 13 dígitos.

96

Es importante considerar que, en las nuevas credenciales, el OCR se ubica en el extremo derecho y se compone de 12 o 13 dígitos, como se muestra a continuación:



96



De lo anterior, se advierte que la credencial para votar incluye el número identificador OCR: Reconocimiento Óptico de Caracteres, el cual puede componerse por 12 o 13 dígitos, según el año de emisión, de los 4 primeros deben corresponder a los cuatro dígitos de la clave de la sección de residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente.

A la luz de lo anterior, se considera que el **OCR**, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un **dato personal** en tanto que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida.

2. Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del *Código Civil Federal*, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, fijándose el plazo de seis meses como base para presumir que alguien reside habitualmente en un lugar determinado. En esta tesitura, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

El domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada. En ese tenor, el domicilio constituye un dato personal y, por ende, **confidencial**, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar su esfera privada, sin distinción alguna.

3. Número telefónico

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identifica o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

4. Firma de terceras personas

Es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.

5. Nombre de terceras personas

El nombre de particulares es un dato personal, al ser un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia, por lo que es susceptible de ser clasificado.

6. Correo electrónico

El correo electrónico es el medio de comunicación personal que se forma por un conjunto de signos o palabras libremente elegidos generalmente por su titular, con la única limitación de que dichos

N

AL

d





no coincida con la correspondiente a otra persona, que para su difusión requiere el consentimiento expreso del particular para que se considere público pues pertenece a una persona física identificada o identificable.

7.Clave de elector de la credencial para votar

La clave de elector se compone de dieciocho caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, toda vez que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació el titular, así como una homoclave interna de registro, por lo cual, resulta procedente su clasificación como información confidencial.

8. Datos bancarios (número de cuenta y clabe)

El número de cuenta y clabe interbancaria de personas físicas y morales, es información confidencial, por referirse al patrimonio de las mismas, ya que con dicho número es posible acceder a información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones, como son movimientos y consulta de saldos.

Por lo anterior, el número de cuenta y la clabe interbancaria, constituye información relacionada con el patrimonio de personas físicas y morales, por lo que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, este Instituto estima procedente la clasificación como confidencial.

Asimismo, resulta aplicable al presente caso en concreto el criterio **10/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los que se señala lo siguiente:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.
El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. Número de pasaporte

El número de pasaporte es otorgado por el Estado u organización para identificar el documento con exclusividad, al que solo tendrá acceso su titular.

10. Cuenta o clave catastral

El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

11. Número de clave de identificación de la credencial (CIC)

Constituye un registro que otorga el Instituto Nacional Electoral a la Credencial del INE, el cual constituye una información numérica, que concierne a una persona física identificable, ya que a partir de ella, en el marco de las funcionalidades advertidas en la página del Instituto Nacional Electoral, se aprecia que combinado con otro dato, puede identificar la fecha y entidad federativa de nacimiento de una persona física, a través de su clave de elector, el cual, también constituye por sí misma, un dato personal; y, por ende, se estima que se reúnen los requisitos para considerar al CIC como un medio de identificación indirecta de una persona titular.

AL

[Handwritten signature]





12. Número de cédula profesional

Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cedula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.

13. Tarjeta de residente permanente

Documento que acredita la situación migratoria y la calidad de residente cuando los extranjeros permanecen en el territorio nacional en las condiciones de visitante, residente temporal y permanente; de este último es posible advertir cuenta con fotografía, nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, en su caso, Clave Única de Registro de Población, adquiriendo tratamiento de información confidencial, por lo que debe protegerse.

14. Curp

La clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Derivado de lo anterior, este Instituto tiene el impedimento normativo de dar a conocer, a terceros, sobre el **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP** datos contenidos en 271 documentos los cuales corresponden a 236 contratos, 3 pedidos y 32 convenios modificatorios, enlistados por la unidad administrativa.

Bajo los argumentos señalados, se considera procedente **confirmar** la clasificación de **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP** de conformidad con el párrafo primero del artículo 116 de la LGTAIP y el diverso 113 fracción I y III de la LFTAIP.

En consecuencia, con fundamento en el numeral Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se **aprueban** las versiones públicas realizadas por la unidad competente.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP y 65, fracción II, de la LFTAIP:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

W

AL

o





SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información contenida en los documentos enlistados en el considerando II de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública las versiones públicas de los documentos mencionados en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

Notifíquese la presente Resolución a la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su **Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada de manera virtual el veinte de octubre del dos mil veintiuno.

Lic. José Francisco Campos García Zepeda
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en suplencia por
ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control de conformidad con el artículo 8 de las
Reglas de Integración y Funcionamiento del
Comité de Transparencia del Instituto
FONACOT

Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano
Titular de la Dirección de Unidad de
Transparencia y Atención Ciudadana y
Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño
Subdirector General de Administración,
Coordinador de Archivos.



